

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 31/10/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO COVENAS - SUCRE Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501352021

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51786 de 12/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentro de los 10	días hábiles siguientes	s a la fecha de notificación.	
		NO X	
Procede recurso de apelac hábiles siguientes a la fecha	ión ante el Superinten a de notificación.	dente de Puertos y Transporte dentro de los	s 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja a siguientes a la fecha de not	ante el Superintendente ificación.	e de Puertos y Transporte dentro de los 5 día	as hábiles
	SI	NO X	
		den a una(s) apertura de investigación, p	rocede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04 V1 The property of the control of the c

ter de la companya d La companya de la com

The state of the s

The second of

The activity of the second sec

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 51786 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con N.I.T 900906412 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328923 de fecha 28 de Agosto de 2017 impuesto al vehículo de placa WPO424 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. Identificada con el NIT. 900906412 - 5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA				
15328923	28 de Agosto de 2017	WPO424				

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328923 de fecha 28 de Agosto de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. identificada con NIT. 900906412 - 5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412 - 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412 - 5, con domicilio en la ciudad de Coveñas / SUCRE, en la CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO, teléfono 3165335004, correo electrónico gerencia@trasavans.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51786 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 15328923 28 de Agosto de 2017

	~	A ME	S				- 1	HORA			_	MIN	UTOS					1.			77	"
2017	-01	-02	03	04	00	01	02	03 0	4 05	06	07	00	10	1	K	188	Re	públ	lca			
DIA	05	06	07	63	08	09	10 1	11 1	2 13	14	15	20	30			1	de C	Color	nbia ,	RANSITO	Y TRAN	SP
28	09	10	11	12	16	17	18 1	19 /2	0 21	22	23	40	80	Uhad	ad y O	rdon		ransj	orte	FORDO	YOR DE BO DE EDUCAC VIAL B.T.E.	- FO
2. LUGAR				N VÍA K			O SITI	O. DIF	ECCI	ON Y C	HUDA	0	٢	, Liver	uu y c	raun	Tet.	-		#14, 213	***	Z.
TIPO VIA	1	VIAI	PRII	ONOM	AL	224.00	TRAICA	100	10.00	PO VIA		VIA	SEC	UNE	AR	IA	LET	RAICA	ROINAL	COMP	LEMEN	NT
AVCLORAUC		10	A -	J. A.	7.3	- 1				SANUC			2	1.1	25				Jan Ja	E	-18	
Ш	41100	17		47	71					<u> </u>	Ш		M				_				Ven	í
A B	9 8	D E	W 1992	12 1000	Н	1	J	K	1	М	N	0	Р	0 1	3	s	Т	U	VA	X	Υ.	
-		DE	-	-	н	·	J	К	L	м	N	0	(P)			s	T	U	VV	V x	Y	t
	-	-	1	-		a . 1		3 7 12 4		-	-	2006	~		-	-	-		-	v x	-	+
A B		DE			.Н.		.7	K	-	М	N	(e)	Р		_		Т.	U	V	<u> </u>	Y	Ľ
4. PLACA		-12	-		0.70		9		5. E	XPED	IDA		0	CÓDIG 1	O DE	INFR	100		5) 6	7	8	
0 1	(2)	-	-	5 6	-	-		-	B	aft	10	1	0	1	2	3	-	-	5 6	-	0	1
0 1	2	-	-	5 6	-	-	-	- 1		TICU	-		0	1	2	-	-	-	5 . 6	1	8	+
0 1	2	-		5 6	-		-3	-	-	BLICC		K	0	1.	2	4	27 0	-	5 6	-	. 8	1
8. CLASE								=	_	_		LCON	IDUCT	OR								i
AUTOMÓ				CAMIÓ	N^	3,43	18 4			-		_	ENTIL	_	114		's street	10%	/516/25	2.50	1	
BUS	* 4 50	77 4,41	- 1	MICRO	BÚS	4 /	0.		C	C	1	0	16	30	X	6	7	9	0	-	+	1
BUSETA	e e re	Special Control	1	VOLOU	ETA	44.1	CAC		LICE	NCIA	DE	COND	UCCK						4. 9.		1	
CAMPERO)		-	CAMIO	N TRA	ACTO	B		1	0	1	6	0	d	6	9	8	0				1
CAMIONE	-	0	X1	OTRO	100	4.7			EXP	EDID	AA		^		10		/ENC	E	0	- 1	nK	7
MOTOS Y		_					10	2	NO	AFFE	SVA	PELL	DOS.	1 /0.	I many	(4		9	0	<u>u</u>	T
9. PROPIE	CAM	DEL	EHIC	100	21/2	de	-		1	m	Y	1	000	nde	29	6	0	me	8/	pa	00	C
174	200	00	200	2	····	-			DIR	ECCIÓ	SN	iv!	64	m	1_	22		2	LEVO	2	201	3
11. NOME	RE DE	LA EN	APRE!	SA. EST	ABLE	CIMII	ENTO	EDUC	CHEK	OA	SOCI	ACIÓ	V DE F	ADRE	S DE	FAMI	LIA (RAZÓ	N SOC	IALI	44.	
4		I		0.	40	,-11-7	1	7 2.54	200					1		149	1	1.11	1	14 T 14		
Chas	00	-		C80	20		er		54	Sin	26			Z	2	10	_	SV	7	4		_
12. LICEU	CIA DE	THAN	STO	1	1	-	.11	Arger.	yout.			18	TAR	JETA :	DE O	PERA	CION			10.0	RADIO DE	AC
0	2		17	19	2	O	10	4				7	C	16	0	I		-	-9	- 1		_
14. DATO				m. g.t.	POT I	994	2 sven	120		-		-	EN	TIDAD					IL.		2	/
A	de	el		sel	A	27	in.	1	. in		10	5.00-		1	0	0	sæ	rea	truc	1:1	24	0
PLACA No.	10	256	36	2	2.	and the second	2	raber a	100			under 5	15	eth	91	- /	16	1	90			
NOTA: EL AC	SENTE C	E TRÁN	ISITO C	DE PO	LICIA D	DE CAR	RETER	AS QU	E REC	BA DIR	RECTA	O INDI	RECTA	MENTE, USION-C	DINER	10 0 D	ADIVA	S PA	ARETA	DAR U	OMITIR	AC
15. INMOV	Total Control	Name and Address of the Owner, where															N. Carrie					Ī
-	1.1	PATIC	08	4	17	-	Gr	UR	2	311	ER	,	1.0		44.0	N	-	PARC	UEADE	RO		-
_3	α	,	fil s	40.		-	12	20	-	4	16		**		d		7	7	- 7	0	4	(
16. OBSE	RVACIO	ONES			arred to	410	2.2.2/	102			,,	-			,,		,			,,,		ļ
man.	10	120	2	al	S	m	27	5	43	UE	1	16	201	pp	17	P	h	84	(2)	17		1
U.M.						4	0	A	7	-	AK.	n_	Ses	N/A		0	0	4	COT	U.E	ve	
	RME SE T	ENDRÁ (COMO F	RUEBA P	ARA EL	INICIO	DELAI	NVESTI	GACIÓN	ADMIN	ISTRA	TIVA PO	R PARTE	DE: IIN	DIQUE	EL NON	BRE	ELA	UTORIDA	D CORP	Spare	
17. ESTE INFO													STATE OF THE PARTY NAMED IN	STREET, SQUARE,	1000	10000	and the last		OCCUPATION.			ani.
17. ESTE INFO	2 20	1	1	1			1			*	1	tes :					9.00		1			

BANDONES A LISTONES OF THE CONTROL O See la servicio de un consecución de The protection of environmental control of the common control of t The primitive of the process of the primitive of the process of the primitive of the process of the primitive of the primitiv lación por las suborispias, portes las autorispias, portes la operación de los apúpos. ISAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN VENECULOS TAXI . SANCIONES A LAS EMPRIESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR RIDIVIDUAL.

OS PARA, RIPOS EN VERICOU, DE TAXI

OS PARA, RIPOS EN VERICOU, DE TAXI

100 Informer a la subrididad de la suprise competente las cambios de sede de de malcio prospet.

101 Informer a la subrididad de la suprise competente la cambios de sede de de malcio prospet.

102 Informer a la subrididad de la suprise competente la cambios de sede de de malcio prospet.

103 Informer a la subrididad de la subrididad de la subrididad de la malciona de la misma o de adelation por las departiciones inspetente la subrididad de la misma de la subrididad de la misma de la subrididad de la misma o de adelationa por las departiciones inspetente la subrididad de la misma de la malciona de la misma o de adelationa por las departiciones inspetente la subrididad de la misma de la malciona de la misma de la adelationa por las departiciones inspetente la subrididad de la misma de la malciona de la misma de la adelationa por la departicione de la misma de la malciona del misma de la malciona de la misma de la misma de la malciona del misma de la misma de la misma de la misma de la misma del misma d GARCIONES A LAS ENTRANDES EDUCATIVAS COI EQUIPOS PROPINGO ESE ENTUCAMY.

545. Carroce de un program y sistema de negrisionismo preventiro provincio.

546. Carroce de un program y sistema de negrisionismo preventiro provincio.

547. Carroce de un program y sistema de negrisionismo preventiro provincio.

548. Primitar o presidentiro del synthema de provincio.

549. Primitar de presidentiro del synthema de provincio.

549. Primitar del synthema de responsibilidad del controla, si y estratorista de la subtra accompliante.

540. Republica del social del social del synthema del synthema del servicio con la preventa del un actubi accompliante del servicio con la preventa del un actubio accompliante del servicio con la preventa del un actubio del controla del servicio con la preventa del un actubio del del transporte completerá los operatos de servicio del servicio con la preventa del program del prog SANCIONES A LAB EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CAROA.

INICIPIA

10. JUSTICO

10. CIUDIDO

10. CIUD ANCIONERA IL DE PROPIETANOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VENÉCULOS DEI TANSFERORE.

PUBLICO TRIBITESTER AUTOMOTO RENIVOUAL DE PARALERIOS DI VENÉCULOS DEI TANSFERORES.

SENECULOS RENIVOS DE COMMINISTRATORIOS DE VENÉCULOS DE COMMINISTRATORIOS DE VENÉCULOS TANSFEROS.

SENECULOS DE COMMINISTRATORIOS DE COMMINISTRATORIOS DE COMMINISTRATORIOS DE COMMINISTRATORIOS DE COMMINISTRATORIOS.

SENECULOS DE PROPIETO DE COMMINISTRATORIOS DE CO publica graciale con la adopción de la medida.

Se los consectors en la adopción de la medida.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCAS RECISTROS, HABILITACIÓNES O PERREGOS.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCAS RECISTROS, HABILITACIÓNES O PERREGOS.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCAS RECISTROS, LABILITACIÓNES O PERREGOS.

SE OPERACIÓN DE LAS LICENCAS RECISTROS, LABILITACIÓNES O PERREGOS.

379 Las conclusivas de questos hacias, de seguitado y figuracións, que desen origon e si a doquariente de las resistant, una vera repodo, el terman, no referio a las sessiones, que la se concidendo para appear las conclusivas de la servicio de terman, no referio a las sessiones, que la se concidendo para appear las conclusivas de la servicio de la mentra de la servicio de l The present a presignant of a servicio en velocitoria en las inconsideras condicionas de servicio de l'experie de l'occupante de l'experie de l'expe As augmbe to provide the unclasted as or public denormal applied common applied to or dischard influence and applied the provided the public denormal applied to the public of the public denormal applied to the public



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501262231



Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.
CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO
COVENAS - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51786 de 12/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\12-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 51666.odt

Physica dien digued of the less rule.

valente programment de la companya La companya de l

to the entroids, personal play and to respect entropy of the property of a personal control of the control of t

The property of the property o

The second secon

TERMINAL DESCRIPTION

ANA CHESTAVA MERIONANI BAGUERO CONTROL RIONES

CONTRACTOR OF THE SECOND PROPERTY OF THE SECO



República de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte

www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Código Postal:111311335 Departamenta:BOGOTA D.C.

Envio:RN853547550CO

DESTINATARIO

Nombre/ Rayén Social: TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.

Fecha Pre-Admisión: 03/11/2017 16:33:11 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Código Postal:706050035

CINQBQ:COVENAS

/этизтім<u>ая</u>